

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000017

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERTRALY S.A.

Se comunica al público que la compañía PERTRALY S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social y reformó parcialmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de septiembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.005232 de 23 de octubre de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, los artículos cuarto, séptimo, décimo quinto y décimo séptimo del Estatuto Social, referentes al objeto social; órganos de la sociedad; requisitos y período del Presidente; y, al Gerente General y la representación legal, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía será: la prestación de los Servicios Auxiliares al Transporte Aéreo de "Procesamiento de Carga", según lo tiene establecido la Dirección General de Aviación Civil para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos por las distintas entidades del ramo y se obtendrán las aprobaciones necesarias de acuerdo a la Ley.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, prestar servicios y asesoría aeroportuaria, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras..."

"ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Junta General de Accionistas es el único y máximo órgano regulador de la compañía, la misma que será administrada por el Presidente y el Gerente General, y contará con la supervisión de un Comisario. En la Junta General de Accionistas podrán incorporarse de forma temporal, a miembros externos o consejeros, los mismos que estarán limitados a dos, tendrán voz pero no voto, y serán elegidos por unanimidad de los miembros con voz y voto dentro de la Junta."

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERÍODO.- El Presidente será elegido por la Junta General, de forma rotativa de entre los accionistas con representación de voz y voto, por períodos de tres años, y en secuencia de edad. En caso de que, por alguna razón justificada, un accionista no pueda asumir su cargo de Presidencia, se continuará con el siguiente en la línea de secuencia..."

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía".

Distrito Metropolitano de Quito, 23 de octubre de 2013



Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 91852
01.1.13.001203

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.